

4 de junio de 2025

## H. Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Azcapotzalco

P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 10, fracción I y 19 del Reglamento del Alumnado (RA), la *Comisión Encargada de Analizar las Faltas del Alumnado de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería* (la Comisión), informa lo siguiente:

1. El 14 de abril de 2024, la Secretaría del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, recibió el oficio DSE.0526.2025 con fecha 11 de abril del mismo año, así como el señalamiento de un enlace a Google Drive con evidencias (en lo sucesivo los Anexos), presentado por la Mtra. Rosalía Serrano de la Paz, Directora de Sistemas Escolares (en lo sucesivo la Directora), dirigido a la Dra. Maricela Claudia Bravo Contreras, Secretaría Académica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, mediante el cual dio a conocer hechos presuntamente cometidos por [REDACTED] [REDACTED] (en lo sucesivo [REDACTED]) los cuales podrían ser considerados como una falta en términos del RA y en consecuencia dar lugar a la aplicación de una medida administrativa.
2. El 21 de abril de 2025, de conformidad con el artículo 19 del RA, la Comisión, integrada por el Dr. Leonardo Daniel Sánchez Martínez, Dr. Francisco Beltrán Carbajal, Mtro. José Juan Guerrero Correa, Ing. Antonio Guerrero Bañuelos y Brenda Yadira Castro Díaz, se reunió de manera remota, con la asistencia de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, para conocer el oficio DSE.0526.2025 y los Anexos, presentado por la Directora. Dicho oficio, entre otras cuestiones, señaló lo siguiente:

“ ...

*Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su intervención para someter ante la Comisión de Faltas el caso detectado en redes sociales, en el cual se ha identificado la participación de un alumno de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) en actividades que vulneran los derechos de propiedad intelectual de nuestra institución.*

*En particular, hemos detectado la distribución no autorizada de material académico, así como reactivos del examen de admisión y el apoyo externo para la resolución de dicho examen. Estas acciones no solo fomentan actividades lucrativas indebidas, sino que también podrían constituir violaciones al Reglamento del Alumnado, afectando gravemente los principios éticos y académicos que promovemos como institución.*

*Nos preocupa profundamente que los responsables de estos actos sean miembros de nuestra comunidad universitaria, quienes, al incurrir en estas prácticas, perjudican tanto a la Universidad como a los aspirantes que buscan ingresar de manera legítima.*

*A continuación, mencionamos los casos y las pruebas obtenidas:*

1. **Suplantación de identidad y Distribución de Reactivos del Examen de Admisión y Guías de Estudio – [REDACTED] (Segundo Proceso de Selección 2024)**



6. El 4 de junio de 2025, la Comisión analizó la hoja de datos académicos del Sistema de Administración Escolar, mediante la cual se advierte que [REDACTED] no se encuentra inscrito al año escolar, así como que su última actividad académica fue en el trimestre 23-O, por lo que, con base en el artículo 16, fracción II del Reglamento de Estudios Superiores, dicha persona perdió su calidad de alumno por la renuncia tácita a la inscripción a un año escolar.

En esta misma fecha, la Comisión se reunió de manera presencial, con la asistencia de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, para realizar el presente informe.

Derivado de lo anterior, la Comisión consideró lo siguiente:

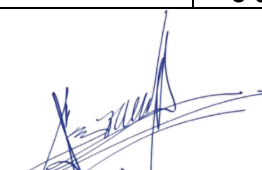
**Primero.** El Reglamento de Estudios Superiores (RES), en el artículo 16, fracción II, dispone que, **la calidad de alumnado se pierde por renuncia** expresa a la Universidad o **tácita a la inscripción a un año escolar**.

**Segundo.** El RES, en la Exposición de Motivos, numeral 3.3, del procedimiento para recuperar la calidad de alumno, segundo párrafo, dispone que, en la hipótesis de renuncia expresa a la Universidad o tácita a la inscripción a un año escolar, es posible recuperar la calidad de alumno mediante la inscripción al año escolar, conforme a los procedimientos establecidos para efectuar las inscripciones a las unidades de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con los instructivos correspondientes, siempre y cuando no haya vencido el plazo mencionado en el párrafo primero de dicho numeral.

En virtud de lo anterior, esta Comisión se encuentra imposibilitada para continuar con el procedimiento previsto en el RA, toda vez que [REDACTED] perdió su calidad de alumno por renuncia tácita a la inscripción al año escolar, por lo que una vez que la recupere se retomará el asunto.

**A t e n t a m e n t e**  
**Casa abierta al tiempo**

<b>Integrantes de la Comisión</b>	<b>Sentido de los votos</b>
Dr. Leonardo Daniel Sánchez Martínez	A favor
Ing. Luis Fernando Casales Hernández	A favor
Dr. Román Anselmo Mora Gutiérrez	A favor
Ingrid Jessica Díaz Arias	A favor
Luis Antonio Núñez Tenquedo	A favor
<b>Total de votos</b>	<b>5 a favor</b>

  
**Dra. Maricela Claudia Bravo Contreras**  
Coordinadora de la Comisión